(12)

de las normas medioambientales, en tanto que no se encuadra en ninguno de los criterios normativamente fijados a efectos de graduación de las multas, no se ha tenido en cuenta a la hora de establecer su cuantía exacta, máxime cuando en este supuesto ha quedado probada, tal y como se expuso en el anterior fundamento de derecho, el desarrollo de una actividad de depósito de residuos por tiempo superior al permitido.

Por todo ello, debe considerarse que la sanción impuesta resulta proporcionada a los hechos acaecidos y las circunstancias concurrentes, razón por la cual debe rechazarse la alegación de falta de proporcionalidad.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Lorenzo Ramón, como titular de "Lavado y Engrase Lu-An", contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de mayo de 2001, por infracción administrativa a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y, en consecuencia, confirmar en sus propios términos la Resolución recurrida por ser conforme a Derecho.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del expediente sancionador es ejecutiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 del mismo texto legal, y en el artículo 14.7 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid. Por este motivo se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo, mediante el recibo de ingreso que se adjunta, en la cuenta número 18266400010335, oficina 1826 de "Caja Madrid", haciendo referencia al número de expediente y persona sancionada, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad impuesta como sanción en los plazos anteriormente señalados.

Segundo

Se le apercibe de que, de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá remitirlo en el plazo de diez días al Servicio de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, novena planta), para su anotación y constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid se pasa comunicación a la Consejería de Hacienda, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.»

Madrid, a 10 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, Marta Isabel Jimeno Almorox.

(03/25.522/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación Sección A), El Bancal y vertedero de RCD, en el término municipal de Torres de la Alameda, promovido por doña María José Ramón-Borja Carratalá.

A los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación Sección A), El Bancal, y vertedero de RCD, en el término municipal de Torres de la Alameda, promovido por doña María José Ramón-Borja Carratalá, con domicilio en la calle Músico Ambrosio de Cotes, número 5, 3110 Mutxamel (Alicante).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008-Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 14 de marzo de 2007.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefe de Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/6.209/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Corrección de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 2007, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la Autorización Ambiental integrada para la instalación de "Tratamiento electroquímico de superficies plásticas", promovido por "Croplas, Sociedad Limitada", en el término municipal de Colmenar Viejo.

Apreciado error en el sumario de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, correspondiente al día 19 de octubre de 2007, página 57, número de inserción (02/14.691/07), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario, páginas 5 y 57:

Donde dice: "Resolución de 20 de septiembre de 2007, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la Autorización Ambiental".

Debe decir: "Resolución de 20 de septiembre de 2007, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la Autorización Ambiental".

(03/26.261/07)